

¿Cuáles son los pasos para la elaboración de un Ordenamiento Ecológico?

1. Se identificará a los representantes territoriales y sectoriales para que formen parte del proceso de planeación.
2. Se planeará y realizará una primera ronda de talleres de participación social para recoger el saber local de caracterización y diagnóstico, por núcleos poblacionales y sectores. En esta misma etapa se realizará un nombramiento de representantes territoriales como parte del Comité promotor del Ordenamiento Ecológico.
3. Instalación del núcleo inicial del Comité del Ordenamiento Participativo.
4. Se firmará un Convenio de Coordinación entre las autoridades correspondientes.
5. Elaboración y aprobación de los términos de referencia para la Institución Coordinadora.
6. Trabajo de campo y de gabinete del Equipo Coordinador para elaborar el conocimiento científico-técnico, conforme a los términos de referencia y reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.
7. El equipo coordinador integrará los saberes local y técnico en una propuesta de modelo de ordenamiento y escenarios, para presentar en la siguiente ronda de talleres.
8. Segunda ronda de talleres participativos con la presencia de sectores identificados y activos en el territorio, para presentar la información de diagnóstico y escenarios, aquí se discutirá el modelo que propone el Equipo Consultor, convenirlo inicialmente y nombrar representantes por sector.
9. Sistematización de las observaciones, correcciones y aportes de los participantes de la segunda ronda de talleres por parte del Equipo Coordinador.
10. Sesión facilitada por el Equipo Coordinador para nombrar el Comité definitivo con representantes de núcleos poblacionales, sectores y autoridades, en esta sesión se dará a conocer y aprobar



CURSO
ELABORACIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS
PARTICIPATIVOS (OEP)

el reglamento. El Reglamento Interior para el funcionamiento del Comité estará disponible en los sitios oficiales de la SEMARNAT.

11. Aprobación del programa de Ordenamiento Ecológico por parte del Comité.
12. Entrega a la autoridad en funciones que debe aprobar y/o dar visto bueno el Ordenamiento Ecológico (federales, estatales, y/o cabildos municipales).
13. Formalización legal del instrumento: actas de cabildo, validaciones gubernamentales, publicación en el periódico oficial respectivo, inscripción en el registro público de la propiedad.
14. Realización del programa de trabajo para la instrumentación del programa de Ordenamiento Ecológico por parte del Comité.